

Ibagué, 29 de junio de 2023

## Comunicado

### Asunto: Evite sanciones de Facturación Electrónica con la DIAN.

El presente comunicado es para informar que la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN, se encuentra realizando visitas al comercio, con el fin de verificar que los contribuyentes cumplan con los requisitos de la factura electrónica de venta, con base al Art 11 de la Resolución 000042 de 2020; si bien, es un deber de los facturadores electrónicos, velar porque las facturas expedidas a los adquirentes se encuentren con base a las normas vigentes.

La resolución indica en su artículo 29 párrafo 1 lo siguiente: “Las representaciones gráficas en formato digital o impreso deberán contener como mínimo los requisitos de los numerales del 1 al 5, del 8 al 13, 15 y 18 del artículo 11 de esta resolución.”

Como proveedores tecnológicos de facturación electrónica, hemos estado en constante actualización, incorporando y adaptando especificaciones técnicas para ofrecer un servicio de calidad y completo; nuestro deber es ser parte de la solución y contribuir a que las empresas cumplan esta obligación a cabalidad.

Dado lo anterior, se solicita que revisen cada uno de los requisitos de la factura de venta; de no contar con las condiciones en mención, es necesario que se contacte con nosotros a través del servicio de soporte que se encuentra en el [software SysCafé](#) o líneas PBX 601-9189888 y 601-9189889.

Por lo tanto, se adjunta imágenes ilustrativas con numerales asignados, el cual corresponde a cada requisito de la factura electrónica de venta de la resolución 000042 de 2020.



### Factura – Formato grande:



#### SYSCAFE

EMPRESA PRUEBAS

Nit: 9340 -2 Responsable de IVA

CR 3 NO 38A-18 LA CASTELLANA IBAGUE TOLIMA Tel. 2739888

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. SETT 8192

|             |                  |       |             |                        |                  |
|-------------|------------------|-------|-------------|------------------------|------------------|
| Adquiriente | Perez PEPITA     | Fecha | Jun-29-2023 | Forma y metodo de pago | CONTADO EFECTIVO |
| Identific.  | NIT 1108253202-1 | Tels: | 0           | Vencimiento            | Jun-29-2023      |
| Direccion   | PRUEBAS          |       |             |                        |                  |

| # | REF/COD. | DETALLE    | UND/MED | %IVA | CANT. | VR/UNIT    | VR/TOTAL   |
|---|----------|------------|---------|------|-------|------------|------------|
| 1 | 001      | SERVICIO 1 |         | * 19 | 1.00  | 100,000.00 | 100,000.00 |
| 2 | 0005     | SERVICIO 2 |         | * 19 | 1.00  | 80,000.00  | 80,000.00  |

Total items : 2

| RECARGOS   | DESCUENTOS | Tarifas de impuestos | Base       | Impuesto  | Subtotal      |                   |
|--|------------|----------------------|------------|-----------|---------------|-------------------|
|  |            | * IVA 19.00%         | 180,000.00 | 34,200.00 | 180,000.00    | 180,000.00        |
| Representación grafica factura electrónica de venta. Fabricante software y proveedor tecnológico: SYSCAFE S.A.S. Nit: 900083058 Software: SYSCAFE. Autorización DIAN No.18760000001 de Ene-19-2019 Vigencia: 99 meses Vence: Ene-19-2030 Rango: SETT 1-5000000 |            |                      |            |           | Iva/Inc       | 34,200.00         |
|  |            |                      |            |           | <b>TOTALS</b> | <b>214,200.00</b> |

Son: DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS mcte.

CUFE: f1dbae44f0b5c607168b1fa2d9ee26cc5d9bb4bca25f98ad76b0f4e381a42cb365ad13b5159c3c55f492078004030c922

Fecha generación: 2023-06-29T11:07:00 Fecha expedición: 2023-06-29T11:07:18 Elaboró: SUPERUSUARIO Pág: 1/1



### Factura – Formato tirilla POS:

**SYSCAFE**

EMPRESA PRUEBAS **2**  
 Nit: 93406 -2  
 Responsable de IVA **12**  
 CR 3 NO 38A-18 LA CASTELLANA  
 Tel. 2739888  
 IBAGUE TOLIMA

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA **1**  
 Nro. : SETT 8192 **4**  
 Fecha : Jun-29-2023 Hora: 11:07:16  
 Adquiriente: PEREZ PEPITA  
 Nombre comercial: PEPITA PEREZ **3**  
 Identific. : NIT 1108253202-1  
 Dir. : PRUEBAS  
 Ciudad: Ibagué  
 Tel. : 0

-----  
 #|REF DETALLE |CANT|VR.UNIT|VR.TOTAL|IMP  
 -----  
 1|001 |1| 119,000| 119,000| \*  
 SERVICIO 1  
 2|0005 |1| 95,200| 95,200| \*  
 SERVICIO 2  
 #Items:2 **8**  
 -----  
**Total\$ 214,200** **9**  
 -----  
 ----- IMPUESTOS -----  
 ITS % BASE IMPTO **13**  
 \* 2 19 180,000.00 34,200.00 IVA  
 Serv

--- **10** --- **11** FORMAS DE PAGO -----  
 CONTADO EFECTIVO 214,200  
 Cajero : SUPERUSUARIO - :NA-PC  
 Vendedor : SYSCAFE S.A.S.  
 Representación grafica factura  
 electrónica de venta. Fabricante  
 software y proveedor tecnológico:  
 SYSCAFE S.A.S. Nit: 900083058 Software:  
 SYSCAFE **18**  
 Autorización DIAN No.18760000001 de **4**  
 Ene-19-2019 Vigencia: 99 meses Vence:  
 Ene-19-2030 Rango: SETT 1-5000000  
 CUFE :  
 f1dbe44f0b5c607168b1fe2d9ee26cc5d9bb4bce  
 25f98ed76bdf4e381a42cb365ad13b5159c3c55f  
 492078004030c922 **15**  
 Fecha generación : 2023-06-29T11:07:00 **5**  
 Fecha expedición : 2023-06-29T11:07:18 **6**



1. De conformidad con el literal a) del artículo 617 del Estatuto Tributario, estar denominada expresamente como factura electrónica de venta.
2. De conformidad con el literal b) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener: apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Identificación del adquiriente, según corresponda, así:
  - a) De conformidad con el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener: apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT del adquiriente de los bienes y servicios.
  - b) Registrar apellidos y nombre y número de identificación del adquiriente de los bienes y/o servicios; para los casos en que el adquiriente no suministre la información del literal a) de este numeral, en relación con el Número de Identificación Tributaria -NIT.
  - c) Registrar la frase «consumidor final» o apellidos y nombre y el número «222222222222» en caso de adquirientes de bienes y/o servicios que no suministren la información de los literales a) o, b) de este numeral.

Se debe registrar la dirección del lugar de entrega del bien y/o prestación del servicio, cuando la citada operación de venta se realiza fuera de la sede de negocio, oficina o local del facturador electrónico para los casos en que la identificación del adquiriente, corresponda a la señalada en los literales b) y c) de este numeral.

4. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura electrónica de venta, incluyendo el número, rango, fecha y vigencia de la numeración autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.
5. Fecha y hora de generación.
6. De conformidad con el literal e) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener la fecha y hora de expedición, la cual corresponde a la validación de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, que se entiende cumplido con lo dispuesto en el numeral 7 del presente artículo. Cuando la factura electrónica de venta no pueda ser validada por inconvenientes tecnológicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN o cuando se utilice el procedimiento de factura electrónica de venta con validación previa con reporte acumulado, se tendrá como fecha y hora de expedición la indicada en el numeral 5 del presente artículo.

7. De conformidad con el artículo 618 del Estatuto Tributario, deberá entregarse al adquirente la factura electrónica de venta en el formato electrónico de generación, junto con el documento electrónico de validación que contiene el valor: «Documento validado por la DIAN», los cuales se deben incluir en el contenedor electrónico; salvo cuando la factura electrónica de venta no pueda ser validada por inconvenientes tecnológicos presentados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.
8. De conformidad con el literal f) del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicar el número de registro, línea o ítems, el total de número de líneas o ítems en las cuales se detalle la cantidad, unidad de medida, descripción específica y códigos inequívocos que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados, la denominación -bien cubierto- cuando se traten de los bienes vendidos del artículo 24 de la Ley 2010 de 2010, los impuestos de que trata el numeral 13 del presente artículo cuando fuere del caso, así como el valor unitario y el valor total de cada una de las líneas o ítems.
9. De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 617 del Estatuto Tributario, el valor total de la venta de bienes o prestación de servicios, como resultado de la sumatoria de cada una de las líneas o ítems que conforman la factura electrónica de venta.
10. La forma de pago, estableciendo si es de contado o a crédito, en este último caso se debe señalar el plazo.
11. El Medio de pago, registrando si se trata de efectivo, tarjeta crédito, tarjeta débito o transferencia electrónica u otro medio que aplique. Este requisito aplica cuando la forma de pago es de contado.
12. De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicar la calidad de agente retenedor del Impuesto sobre las Ventas -IVA, de autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de gran contribuyente y/o de contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, cuando corresponda.
13. De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario, la discriminación del Impuesto sobre las Ventas -IVA, Impuesto Nacional al Consumo, Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas, con su correspondiente tarifa aplicable a los bienes y/o servicios que se encuentren gravados con estos impuestos.
14. La firma digital del facturador electrónico de acuerdo con las normas vigentes y la política de firma establecida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, al momento de la generación como elemento para garantizar autenticidad, integridad y no repudio de la factura electrónica de venta.

15. El Código Único de Factura Electrónica -CUFE-.
16. La dirección de internet en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en la que se encuentra información de la factura electrónica de venta contenida en el código QR de la representación gráfica, que corresponde a la indicada en el «Anexo técnico de factura electrónica de venta».
17. El contenido del Anexo Técnico de la factura electrónica de venta establecido en el artículo 69 de esta resolución, para la generación, transmisión, validación, expedición y recepción, en relación con los requisitos establecidos en el presente artículo.
18. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT, del fabricante del software, el nombre del software y del proveedor tecnológico si lo tuviere.

Como información adicional, hemos tenido la experiencia con algunos clientes en el que la DIAN, les deja notificación en la visita que les realiza, debido a que no encuentra la firma digital en la representación gráfica a pesar de que se envía en el XML. La consulta fue elevada a la DIAN y se obtuvo como respuesta que el #14 del Art. 11 de la resolución 42 de 2020 no hace parte de los requisitos mínimos. Por lo que, consideramos pertinente darlo a conocer para cuando reciban visita por parte del ente de control tengan en cuenta la apreciación realizada.

¡Recuerde! Es muy importante que realice la verificación en el menor tiempo posible. Evite sanciones y cumpla con la obligación.

SysCafé siempre al servicio de nuestros usuarios.

Cordialmente,

**Proveedor Tecnológico de Facturación Electrónica  
SysCafé**